MUNICIPIO DE JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No.OP-044-2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-044-2017 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; L. C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ, TESORERO MUNICIPAL; ING. GERARDO SILVA MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA; A QUIÉNES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA ARQ. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ ÁLVAREZ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL MUNICIPIO":**

A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente contrato, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de computo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.

C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Director General de Obras Públicas, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016, y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha 10 de Octubre del 2016 donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable

Ayuntamiento y seis por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia y del Honorable Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.

D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Dr. Carlos Ponce Torres quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno ordinaria de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

E. Que dentro de sus facultades está la de normar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, así como la de coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias que lo conforman, para el buen desarrollo de sus funciones.

F. Dentro de sus objetivos sociales contemplan entre otros la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del Fundo legal del Municipio, con objeto de dotar a la población de Servicios Públicos.

G. Que tiene establecido su domicilio en **AVE. FRANCISCO VILLA No. 950 NORTE** en **JUÁREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32000**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

H. Que la obra motivo de este Contrato se encuentra previsto en el programa de inversiones y con **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017, con oficio número 2017-FORTALECE17-A-0037, de fecha 24 de Abril de 2017**, mismo que fue emitido por la Dirección de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, por lo que se cuenta con los recursos financieros y saldo disponible para cubrir el importe de dicha obra.

I. Que la adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** el día **21 de julio de 2017,** en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de fecha **21 de julio de 2017,** con fundamento en los artículos 3 y 25, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. Declara **"EL CONTRATISTA"**

A. Que el **ARQ. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ ÁLVAREZ**, es una persona física la cual se identifica por medio de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número [redacted] y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene su registro Federal de Hacienda con el número [redacted] y que se dedica a la actividad empresarial.

B. Que para el caso de cambiar de nacionalidad, manifiesta en seguirse considerando como mexicano por cuanto este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C. Que se dedica a la actividad empresarial y que se encuentra en otras la de prestación de toda clase de servicios de ingeniería civil, y la investigación, diseño, proyección, planeación, organización, desarrollo, asesoría, consultoría, capacitación, instrumentación, reparación, mantenimiento e instalación de todo aquellos elementos inherentes, derivados o relacionados con esta clase de servicios, para uso industrial, comercial o de cualquier otra índole; en general realizar todos los actos jurídicos o materiales para el cumplimiento de la actividad empresarial respectiva, relacionados en forma directa o indirecta, realizar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley, relacionados con sus fines.

D. Que manifiesta ser de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento el día [redacted] quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

E. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los números [redacted] en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número [redacted] en el INFONAVIT bajo el número [redacted] y que los registros anteriormente indicados se encuentran actualmente vigentes y sin limitación alguna, y en el supuesto de una baja o cambio de los mismos, notificará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**.

F. Que tiene establecido su domicilio en **CALLE MARISCAL No. 1446 SUR** de la **COL. OBRERA** en **JUÁREZ, CHIHUAHUA**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

G. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normatividad aplicable a este contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" los trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico de las siguientes calles: 1. C. Priv. Enrique Flores Magón ($408,144.33) (incluye cruce con C. Dorados de Chihuahua); y 2. C. Martín López ($1,037,984.28) tramo de C. Rodolfo Fierro a C. Enrique Flores Magón, ambas de la Col. Pancho Villa, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en los presupuestos, en los planos, en los proyectos, en los anexos técnicos, en las especificaciones generales y particulares de construcción, en el clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes.

"EL MUNICIPIO" dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra y éste, queda obligado a acusar recibo de las mismas en un plazo de 2 días y a proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora de obra que deberá estar permanentemente en el lugar de la misma y en posesión del residente designado por el Municipio.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **$1,446,128.61 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.),** más la cantidad de **$231,380.58 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M. N.)** Correspondiente al impuesto al valor agregado **(I.V.A.)** según las disposiciones fiscales vigentes a la firma del presente, que suman un importe de **$1,677,509.19 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N.).** Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al efecto proceda, por lo que, si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de **150** días naturales, debiendo iniciarlos el día **24 de julio de 2017** y terminarlos el día **20 de diciembre de 2017.**

Si en el desarrollo de los trabajos se presentarán circunstancias por las cuales **"EL MUNICIPIO"** estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien,

en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** se viere obligado a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a él debidamente justificadas, **"EL MUNICIPIO"** establecerá las reformas que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** las modificaciones que apruebe, y éste último quedará a su vez obligado a aceptarlas.

En el caso que dichas modificaciones afecten las condiciones en que se otorgaron las fianzas referidas en la cláusula octava, el contratista se obliga a conseguir la aceptación de tales modificaciones por parte de la compañía afianzadora y/ó El Departamento Jurídico de la afianzadora.

Las modificaciones o en su caso el nuevo programa que se formule, serán consideradas parte de este contrato y por lo tanto obligatorio para **"LAS PARTES"**.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato en la fecha de inicio de los trabajos los cuales motivan este contrato.

QUINTA: ANTICIPO. De conformidad con la normatividad que rige el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** hace entrega por el concepto de anticipo al **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de **$503,252.76 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 76/100 M. N.)**, la cual incluye I.V.A., por lo tanto queda obligado **"EL CONTRATISTA"** a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la ejecución de la obra.

En caso de que al concluirse la obra, de terminarse anticipadamente o rescindirse el presente contrato, quedara saldo pendiente de amortizar del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrarlo a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha del finiquito de los trabajos, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda. Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días últimos de cada mes. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta las estimaciones en dicho plazo, la estimación correspondiente se deberá presentar en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**. Las estimaciones deberán ir acompañadas de los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y la demás documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** omita resolver respecto de la procedencia de las estimaciones dentro del término antes citado, se tendrán por autorizadas las estimaciones. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones serán pagadas en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será en el Edificio Administrativo Municipal, ubicado en la Ave. Francisco Villa No. 950 Norte zona Centro de esta ciudad.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS. Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al Programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados y podrán ser revisados mediante el siguiente procedimiento, la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

2.- Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

3.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los porcentajes de incremento o decremento que emite mensualmente la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siempre y cuando los primeros estén formulados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que emite el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO"** no se encuentren dentro de los porcentajes antes citados se aplicarán los índices nacionales de precios productor con servicios que emite el Banco de México, del mes en que se facture y a falta de éstos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

4. Los precios pactados en el del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta, y

5. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.
"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los porcentajes o índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"EL MUNICIPIO"**; transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar el pago. **"EL MUNICIPIO"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

6.- El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

7.- No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

----------DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS----------

1.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del contrato de conformidad con las normas del Reglamento de Construcción vigentes en el Municipio de Juárez, Chihuahua, con las especificaciones, planos, programa de obra, licencias, permisos y demás documentos que en derecho se requieren para la ejecución del proyecto, así como de las demás disposiciones que se indican en este apartado del contrato. Las especificaciones, programa de obra, planos y demás documentos firmados por las partes, que constituyan el proyecto y las normas de construcción que se consignan en relación al contrato, forman parte integrante del mismo.

2.- TRABAJOS ORDINARIOS. Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, los cuales incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato, a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan, sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en estas disposiciones.

3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenar al contratista su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, y a obtener de la Compañía Afianzadora el documento de endoso que haga constar la aceptación de dichos trabajos extraordinarios dentro de la fianza de cumplimiento originalmente contratada; y se procederá en la siguiente forma:

I.- Trabajos Extraordinarios a Precios Unitarios.

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución, y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios, en un plazo no mayor a diez días naturales.

b).- Si para estos trabajos no existieren precios unitarios en el contrato, se establecerán tomándose como base los análisis de precios vigentes en el tabulador de **"EL MUNICIPIO"**, y los presentados por **"EL CONTRATISTA"** para su conciliación y autorización. Las obligaciones y responsabilidades de **"EL CONTRATISTA"** referentes a los trabajos ordinarios, pactadas en el contrato, se hacen extensivas a los trabajos extraordinarios a que se refiere ésta sección.

Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, en el plazo establecido en el convenio modificatorio y/o adicional.

c).- En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente proposición de precios, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL**

MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por su observación directa, en los términos de la sección correspondiente de las reglas generales para la contratación y ejecución de obra pública y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, y otros que intervendrán en estos trabajos. En todos estos casos, **"EL MUNICIPIO"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de trabajo correspondiente.

II.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa. Si **"EL MUNICIPIO"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado I, podrá realizarlos en forma directa.

III.- Trabajos Extraordinarios Encomendados a Terceros. Si **"EL MUNICIPIO"** no opta por ninguna de las soluciones en los apartados I y II que anteceden, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a una tercera persona, conforme a las disposiciones legales relativas, según los trabajos a ejecutar.

OCTAVA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

a) FIANZA PARA EL ANTICIPO. Fianza a favor del Municipio de Juárez por la totalidad del monto concedido como anticipo para que **"EL CONTRATISTA"** inicie los trabajos, conforme a la Cláusula Quinta y mismo que deberá ser presentada a la firma del contrato; esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Fianza a favor del Municipio de Juárez por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta fianza deberá ser presentada a la firma del presente contrato, de no ser así **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del mismo.

c) FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente de cumplimiento de contrato por otra que a su elección podrá ser mediante fianza a favor del Municipio de Juárez por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia

de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA", a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. **"EL MUNICIPIO"** dentro de los diez días naturales siguientes, verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Si durante la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el presente instrumento, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos fisicamente los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora, en que se llevará a cabo el finiquito, el cual se elaborará dentro de seis días naturales siguientes a la notificación, y en el se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. **"EL CONTRATISTA"** deberá acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, en caso de que sea a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** pondrá a su disposición el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, debiendo liquidar dicho pago en un plazo no mayor a veinte días naturales. Si el saldo es a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el importe del mismo se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueren

suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En forma simultánea, a lo señalado en el párrafo anterior, cuando proceda, **"EL MUNICIPIO"** procederá a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el párrafo que antecede.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dará, a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas éstas con la ejecución de la obra en la forma convenida y con las modificaciones que **"EL MUNICIPIO"** ordene.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Los supervisores de **"EL MUNICIPIO"** podrán solicitar en cualquier tiempo la documentación complementaria relativa a los trabajos y los servicios relacionados con ellos, realizar el seguimiento y control; practicar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes y solicitar datos e informes relacionados con la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, a más tardar al día siguiente de la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO",** en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a este. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la fianza de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del monto contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO",** independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello ni modificación alguna al plazo de ejecución. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulte necesarios, que **"EL CONTRATISTA"** deberá hacer por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello. En ese caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud. **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES. "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO",** comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a:

a) Retener el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

b) Aplicar además para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO".**

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de este, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

a).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados de acuerdo a la disposición relativa a la suspensión de los trabajos.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** son susceptibles de utilizarse, éstos podrán ser operados por **"EL MUNICIPIO"**, sin ulterior reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, pactándose su recepción de obra posteriormente por ambas partes. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando **"EL MUNICIPIO"** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es

"EL CONTRATISTA" quién decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"** son las que a continuación se señalan:

a).- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito le señale **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Si suspende injustificadamente los trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.

c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por **"EL MUNICIPIO".**

d).- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, y a juicio de **"EL MUNICIPIO"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e).- Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

f).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización de **"EL MUNICIPIO".**

g).- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

h).- En general, por el incumplimiento por parte del **"CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, anexos, leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL MUNICIPIO"** considere que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este apartado, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la que comunicará a **"EL CONTRATISTA"**, procediendo a efectuar un finiquito de la obra en presencia de un representante de la Contraloría de El Estado y podrá inmediatamente contratar el resto de la obra de acuerdo a la normatividad aplicable, sin perjuicio de continuar con el proceso de rescisión.

DÉCIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, podrá efectuar modificaciones al monto del contrato y/o el plazo de ejecución de los trabajos, en los términos previstos por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 a 109 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa al Director General de Obras Públicas, para que en caso de suspensión temporal en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades contenidas en dicho artículo.

VIGÉSIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables

VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIONES. "EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, el Municipio de Juárez le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 5 (cinco) al millar (5/1000), por concepto de derechos de servicios de inspección, vigilancia y control de la obra que realiza la Secretaría de la Función Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Contrato, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes. Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

MUNICIPIO DE JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No.OP-044-2017

El presente Contrato se firma en el Municipio de Juárez, Chihuahua, el **21 de julio de 2017**.

EL MUNICIPIO"

JUÁREZ INDEPENDIENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JUÁREZ, CHIHUAHUA

LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

L. C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL

DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ING. GERARDO SILVA MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"

[redacted]

ARQ. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ ÁLVAREZ